AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
REGISTRO DE ENTRADA
04/03/2024 09:27
DE JUSTICIA
ENTRADA NÚMERO: 4436

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sección 3ª de la Sala Contencioso-Administrativo de Sevilla

Avda. de Carlos V, s/n (Prado de San Sebastián), 41004, Sevilla. Tlfno.: 955540306 955540245, Fax: 955005141, Correo electrónico: SJS3.SContencioso.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109133320200001147.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 134/2020. Negociado: 4
Actuación recurrida: SE RECURRE UNA PLURALIDAD DE RESOLUCIONES Y SILENCIOS NEGATIVOS.
De: ASOCIACION DE VECINOS AFECTADOS POR TOXICOS EN CORIA DEL RIO
Procurador/a:
Letrado/a:
Contra: CONSEJERÍA DE SALUD, AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA, AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO y AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Procurador/a:
Letrado/a: , LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA - SEVILLA y

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 15/11/23 se dictó sentencia en las presentes actuaciones que fue notificada a las partes el 22/12/23.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo sin que se haya preparado recurso de casación frente a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el art. 89.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) que el recurso de casación se preparará en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se pretenda recurrir. Añade el apartado 3 de ese mismo precepto que si el escrito de preparación del recurso de casación no se presentara en el referido plazo la sentencia o auto quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89.3 citado procede declarar firme la sentencia dictada en estas actuaciones al no haberse preparado contra la misma recurso de casación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Comuníquese la sentencia a la CONSEJERÍA DE SALUD, AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA, a fin de que una vez recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo en el plazo de diez días (art. 104.1 de la LJCA).

Interésese asimismo de la Administración demandada, que en igual plazo de diez días participe a este Juzgado cuál será el órgano encargado de la ejecución de la sentencia, y adviértasele que transcurridos dos meses cualquiera de las partes y personas afectadas podrán solicitar la ejecución forzosa de la sentencia.

Devuélvase el expediente administrativo a su centro de procedencia.

Respecto al escrito presentado por Dª L, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS AFECTADOS POR TOXICOS EN CORIA DEL RIO, ímase y NO HA LUGAR a lo solicitado, por no reunir los requisitos previstos legalmente para la solicitud de la ejecución forzosa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Lo decreto y firmo:

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.